



Miraflores
es único

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Proyecto en Activos por iniciativa Privada "Vaivén Miraflores"

**ACTA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS PARA SUSCRIBIR
EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE SUPERFICIE
PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN,
MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL PROYECTO DE INICIATIVA
PRIVADA "VAIVEN MIRAFLORES"**

En el Salón Consistorial del Palacio de la Municipalidad Distrital de Miraflores, sito en la Av. José Larco N° 400, Miraflores, siendo las 12:00 horas del día 29 de setiembre de 2022, se constituyeron los integrantes de Comité de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, "Comité"), los señores Oscar Lozan Luyo, en su calidad de Presidente del Comité, Sr. Eduardo Correa Talledo, en su calidad de miembro, Sr. Augusto Palomino Márquez, en su calidad de miembro y la Sra. Carmen Esther Mancilla Laguna, en su calidad de miembro suplente; con la intervención del señor Notario Público de Lima, Dr. Alfredo Zambrano Rodríguez (en adelante, el "Notario"), con la finalidad de llevar a cabo el acto de cierre o suscripción del Contrato de Constitución del Derecho de Superficie para el Diseño, Construcción, Equipamiento, Operación, Mantenimiento y Explotación del Proyecto de Iniciativa Privada "Vaivén Miraflores" (en adelante el Contrato); previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del inversionista a la Fecha de Cierre de conformidad con lo establecido en el numeral 3.5 del Contrato a ser suscrito.

El acto público se inició en presencia del Comité, los señores Oscar Lozán Luyo, en su calidad de Presidente del Comité, el Sr. Eduardo Correa Talledo, en su calidad de miembro del Comité, el Sr. Augusto Palomino Márquez, en su calidad de miembro y la Sra. Carmen Mancilla Laguna, en su calidad de miembro suplente; acompañados del Gerente de Desarrollo Urbano, Sra. Ruth Mery Fernández Gonzales, en su calidad de área usuaria; y de otro lado, el representante legal del Adjudicatario y Gerente General de la empresa de propósito específico, ZigZag Teleféricos S.A.C., Sr. Luis Arturo Luy Chung.

Siendo las 12:20 horas, el Comité procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos, señalando que el Inversionista, ZigZag Teleféricos S.A.C., ha cumplido con la entrega de los documentos que se detallan a continuación:

Según lo establecido en el numeral 3.5 del Contrato, el Inversionista presenta:

- a) El testimonio de la escritura pública de constitución social y estatuto del Inversionista, con las constancias de inscripción registral, acreditando: (i) que es una sociedad válidamente constituida en la República del Perú, de acuerdo con las Leyes y Disposiciones Aplicables, habiendo adoptado una de las formas reguladas por la Ley General de Sociedades, (ii) que su objeto social único se circunscribe a aquellas actividades que sean necesarias para la ejecución del Proyecto en los términos previstos en el CONTRATO y la prestación del Servicio, pudiendo incluir, la ejecución y explotación de las Inversiones Adicionales y la prestación de los Servicios Adicionales, (iii) que su capital social cumple con lo establecido en el literal b) del numeral 3.5 del contrato, (iv) que la conformación de su capital social se encuentra compuesta por los mismos accionistas que formaron parte del Adjudicatario, o en los mismos porcentajes de participación y (v) que el(los) Socio(s) Estratégico(s) es(son) titular(es) individualmente de por lo menos la Participación Mínima.

Alfredo Zambrano Rodríguez
NOTARIO DE LIMA



LUIS ARTURO LUY CHUNG
Gerente General
ZIGZAG TELEFÉRICOS S.A.C.





Miraflores
es único

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- b) Acreditó un capital social mínimo de Un Millón Diez Mil Novecientos Noventa y Seis y 48/100 (USD 1'010,996.48) o su equivalente en Soles, equivalente al 10% de la Inversión Referencial del Proyecto, el mismo que se encuentra suscrito y pagado en su totalidad.
- c) Acreditó la inscripción en la oficina registral correspondiente de los poderes del Gerente General que suscribe el Contrato en su nombre y representación.
- d) Entregó copia de los documentos donde consta que sus órganos internos competentes han aprobado la versión final del Contrato a ser suscrito.
- e) Entregó copia legalizada notarialmente de los asientos del libro de matrícula de acciones o documento equivalente, en donde consta la conformación del accionariado o de las participaciones del Inversionista.
- f) Acreditó que el Estatuto del Inversionista contempla lo siguiente:
- Una restricción a la libre transferencia, disposición o gravamen de acciones o participaciones que representen el porcentaje correspondiente a la Participación Mínima de (cada) Socio Estratégico, a favor de terceros o a otro socio que no tenga la condición de Socio Estratégico, hasta cinco (05) años posteriores al inicio de la Explotación, por lo que a partir de dicha fecha, el(los) Socio(s) Estratégico(s) podrá(n) transferir, disponer o gravar dichas acciones o participaciones previa aprobación de la Municipalidad, quien deberá velar por el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en la Declaratoria de Interés, de modo tal que durante la vigencia del Contrato se cumplan en todo momento con dichos requisitos, bajo causal de Terminación del Contrato. Queda establecido que, durante la vigencia del Contrato, siempre se deberá mantener la(s) Participación(es) Mínima(s) en el inversionista.
 - Que, todo proceso de reducción del capital social, fusión, escisión, transformación, disolución o liquidación del Inversionista requerirá la previa autorización de la Municipalidad.
 - Que, el Inversionista es una sociedad de propósito exclusivo, cuyo objeto social se circunscribe a aquellas actividades que sean necesarias para la ejecución del Proyecto y la prestación del Servicio.
 - Que, el plazo de vigencia de la constitución del Inversionista es indefinido.
- g) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por un monto ascendente a US\$303,298.94 (Trescientos Tres Mil Doscientos Noventa y Ocho y 94/100 Dólares Americanos), efectuada a favor de LA MUNICIPALIDAD, tal como consta en la Carta Fianza N° 0011 0362 9800248740 17 de fecha 29 de setiembre de 2022 que corresponde al 3% del monto de la inversión.
- h) Cheque de Gerencia No Negociable N° 00004658 1 011 362 0900000021 17 por el pago de la Retribución Única Inicial ascendente a la suma de USD 86,599.32 (Ochenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Nueve y 32/100 Dólares Americanos).
- i) Entrega el proyecto de Contrato de Fideicomiso.
- j) Cheque de Gerencia N° 00004974 2 011 362 0900000013 14 por la suma ascendente a S/ S/150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Soles) y la Constancia de Transferencia



LUIS ARTURO LUY CHUNG
Gerente General
ZIGZAG TELEFERICOS S.A.C.



14
Rodrigo Zambrano Rodriguez
NOTARIO DE LIMA

Interbancaria a la cuenta del Banco de Crédito del Perú N° 002 1940002314002093 90 de la Municipalidad de Miraflores por el monto de S/462,810.00 (Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Diez y 00/100 Soles), cuyo total asciende a S/612,810.00 (Seiscientos Doce Mil Ochocientos Diez y 00/100 Soles) con lo cual se cancelan la totalidad de los gastos por proceso de promoción del proyecto.

Habiéndose verificado la documentación presentada por la empresa ZigZag Teleféricos S.A.C., el Presidente del Comité procedió a entregar al Inversionista, en calidad de devolución, la Carta Fianza N° N° 0011-0362-9800240588-18, de fecha 29 de setiembre de 2022, entregada como Adjudicatario en su calidad de seriedad de oferta, por el monto ascendente a USD 303,298.94 (Trescientos Tres Mil, Doscientos Noventa y Ocho y 94/100 Dólares Americanos).

Posteriormente, el Comité procedió a invitar al representante legal del ZigZag Teleféricos S.A.C., Sr. Luis Arturo Luy Chung y al Sr. Eduardo Correa Talledo, en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas por parte de la Municipalidad de Miraflores para suscribir el Contrato. Asimismo, una vez culminado este acto, se hizo entrega de un ejemplar del indicado Contrato al Inversionista.

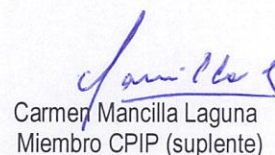
Siendo las 12:40 horas, se dio por terminado el presente Acto de Cierre, dándose lectura a la presente Acta, sin observación alguna, la misma que fue aprobada y firmada por la Municipalidad y el Inversionista.



Oscar Lozan Luyo
Presidente CPIP



Eduardo Correa Talledo
Miembro CPIP



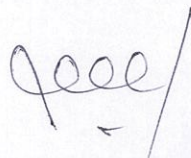
Carmen Mancilla Laguna
Miembro CPIP (suplente)



Augusto Palomino Márquez
Miembro CPIP



Sr. Luis Arturo Luy Chung
ZIGZAG TELEFÉRICOS S.A.C.



ALFREDO ZAMBRANO RODRÍGUEZ
NOTARIO PÚBLICO

